

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 987/GCABA/MHGC/12

INSTRUMENTA EL ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 61-12 -FECHA 24 DE ABRIL DE 2012 -
COMISIÓN PARITARIA SECTORIAL MÉDICOS MUNICIPALES - SUPLEMENTO ESPECIAL POR
INCENTIVO SANITARIO CON CARÁCTER NO REMUNERATIVO

Buenos Aires, 03 de julio de 2012

VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos Nros 465/04 y 285/10, el Acta de Negociación Colectiva N° 61/12, el Expediente N° 1137315/12 y su incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril de 2012, se celebró el Acta de Negociación Colectiva N° 61/12 de la Comisión Paritaria Sectorial Médicos Municipales- en el marco del Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripta entre los representantes del Consejo Central para la Negociación Colectiva del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio de Salud, de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires y de la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, mediante dicho acuerdo se implementó un suplemento especial por incentivo sanitario con carácter no remunerativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 471, los acuerdos arribados en el ámbito de la Negociación Colectiva, regulada por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto administrativo respectivo;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el pertinente acto administrativo por el cual se instrumente el Acta de Negociación Colectiva N° 61/12, Comisión Paritaria Sectorial Médicos Municipales-;

Por ello, en orden a las facultades delegadas por el Decreto N° 465/04,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE

Artículo 1°.- Instrumentase el Acta de Negociación Colectiva N° 61/12 de la Comisión Paritaria Sectorial Médicos Municipales-, suscriptas el 24 de abril de 2012 entre los representantes del Consejo Central para la Negociación Colectiva del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio de Salud, de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Federación de profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires, la que en copia certificada obra como Anexo I y forma parte de integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires y a la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXOS

ANEXO

El anexo de la presente norma puede ser consultado en la href="http://boletinoficial.buenosaires.gov.ar/apps/BO/front/documentos/boletines/2012/07/20120716ax.pdf" >separata del Boletin Oficial N 3952

2 relaciones definidas:

APRUEBA	ACTA N° 61/GCABA/?/12	Art. 1 de la Res. 987/MHGC/12 instrumenta el Acta 61/12
INTEGRA	LEY N° 471/00	Res. 987/MHGC/12 instrumenta el Acta 61/12 en el marco del Título II de la de la Ley 471